

Violencia Vicaria
la antesala de la muerte

Janeth Marian Alonso Rodríguez

Violencia Vicaria



Doctora honoris causa

Janeth Marian Alonso Rodríguez

PROYECTO DE REFORMA AL ARTICULO 148 DEL CÓDIGO PENAL

Violencia Vicaria

la antesala de la muerte

Janeth Marian Alonso Rodríguez

Titulo: Violencia Vicaria LA ANTESALA DE LA MUERTE

Textos: Janeth Marian Alonso Rodríguez

Prologo: Juan Manuel Alonso Rodríguez

Diagramación. YANET YADIRA RODRIGUEZ ACOSTA

Portada: Janeth Marian Alonso Rodríguez.

© Derechos reservados

Nº de Registro Indautor: 03-2022-042610152100-01

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio mecánico o electrónico sin la autorización del autor.

Violencia Vicaria

la antesala de la muerte

Janeth Marian Alonso Rodríguez

COAUTORES

Lic. Yanet Yadira Rodríguez Acosta

Abogada litigante, 30 años de experiencia en derecho Penal y civil. Litigante de procesos Federales. Activista social en pro de la niñez y juventud. Abogada de más de 100 niños amparados gratuitamente para ser vacunados contra la COVID 19.

Bióloga Andrea Flores Gómez

Bióloga, experticia en efectos biológicos de la violencia en el cuerpo humano.

INDICE

Dedicatoria	4
Agradecimientos	7
Prólogo	9
Prefacio	11
Introducción	13
Capítulo 1.- Justificación	12
Capítulo 2.- El por que de esta Investigación	18
Capítulo 3.- Violencia Vicaria	39
Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz	45

Capítulo 5.-Reforma al artículo 148 del Código Penal	47
Capitulo 6.- Acuses de recibo de los Diputados locales y federales	49
Capitulo 7.- Conclusiones	64

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres por enseñarme que lo más importante del ser humano son los sentimientos, sentir el sufrimiento del que se duele y poder tenderle la mano, proteger al vulnerable, al indefenso, al enfermo a todo aquel que este en mis posibilidades ayudar; el día que la humanidad pierda la sensibilidad humana, ese día será el fin de la humanidad.

Agradezco a mis abuelitos papa Severo y Mama Lipa, que me enseñaron lo que es el más puro, limpio y sincero de los amores, el amor de los abuelos, desde el cielo siempre me estarán bendiciendo.

Agradezco a mi abuelita mamabue, que día a día me demuestra todo su amor y sabiduría.

Agradezco a Dios por todo.

Janeth Marian Alonso Rodríguez

Marzo 2022

PROLOGO

En los últimos años, el mundo occidental ha tomado conciencia de la importancia de atender un delito que ocurría en la intimidad de una relación, de una casa, de una familia y que, por lo mismo, se le consideraba “*privado*”: la violencia contra las mujeres en el marco de las relaciones de pareja. Por ello, los países han considerado importante adecuar leyes, protocolos de actuación e intervenciones en dirección a protegerlas de su agresor, aunque aún y a la luz de las estadísticas, estas medidas continúan siendo escasas. Las mujeres continúan siendo asesinadas a manos de hombres violentos que no aceptan ser “dejados” o contrariados en su afán de control y sometimiento.

Así como el alcoholismo y la drogadicción, también la neurosis que genera violencia vicaria son problemas sociales que se deben de parar y solo aplicando Leyes idóneas al caso concreto es como se puede conseguir la paz.

Felicito a Janeth Marian que utiliza la LEY como herramienta de Paz, y que con gran orgullo grito a todo el mundo que es mi hermanita, que se documenta que investiga, que procura el bien para todo el mundo, que lucha por los derechos de los niños de los jóvenes de los adolescentes y ahora de las mujeres a quien orgullosamente representa, en hora buena, mi linda y hermosa hermanita, que por tu sensibilidad, dejes huella en este mundo.

Atentamente

Juan Manuel Alonso Rodríguez

Doctor honoris causa

Premio Nacional de la Juventud 2014

Nominado a "The International Children's Peace Prize" 2016 y 2017

Prefacio

El objetivo principal es REFORMAR EL CÓDIGO PENAL y hacer del conocimiento público, el grave problema que deriva en todos los matrimonios, pero sobretodo el grave problema que acontece con mayor número estadísticamente hablando a la mujer, ya que recordemos que con menos frecuencia pero con igual forma puede darse en un mínimo de varones y no por eso deja de ser menos grave, el ser humano sea cual fuere su sexo merece ser respetado, y merece que sus derechos sean reconocidos tanto por la Constitución Política de nuestro país como por las Leyes reglamentos y códigos que nos rigen en la actualidad a nivel nacional y mundial.

La meta es bajar el índice delictivo de todas aquellas conductas, que atenten contra la salud física y mental de los seres humanos, sobretodo de aquellas mujeres, que piensan que la solución a sus problemas es la muerte.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, se han perdido los valores, la conciencia, el respeto, siendo el ser humano la creación más perfecta de Dios, se ha empeñado, en destruirse, antepone sus intereses personales a los de la colectividad e incluso, se ven traiciones tan graves como de padres a hijos y viceversa, todo por un interés, la ambición económica, el poder, la vanidad, el control y la soberbia de sentirse superior a los demás, nos ha llevado a la devastación de los sentimientos más profundos como lo es el amor, se ha perdido la capacidad de amar, de sentir, de ayudar, de proteger, de valorar, el

claro ejemplo de esta falta de valores la vemos día a día, con los divorcios, con las separaciones; pero con el afán de acabar con un problema, con lo que se acaba es con la vida del ser al que una vez se le juro amor, respeto y protección, se acaba con la vida de un ser humano, sin tocarle un solo pelo, devastandolo psicológicamente y en algunos casos donde se presente esta situación con el sufrimiento de lo más amado los hijos.

El objetivo de este libro es dar a conocer esta problemática llamada VIOLENCIA VICARIA y contribuir a REFORMAR EL ARTICULO 148 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE VERACRUZ O SUS RELATIVOS EN OTROS ESTADOS, en donde sea sancionada esta conducta delictiva.

Capítulo 1.- Justificación

Justo es saber que existe la necesidad de reconocer que en nuestro país y desde luego en nuestro entorno vivimos inmersos en un sistema patriarcal o machista, en donde el hombre como género aún es reconocido como la cúspide de la pirámide dentro del núcleo familiar, hemos crecido con dicho sistema y en ocasiones consentido por las mismas mujeres que han históricamente empleado frases como “ya veras cuando llegue tu papá”, “tu papá te va a meter en cintura” y otras como ellas lo que ha dado lugar desde luego a frases patriarcales como “¡en esta casa mando Yo!”. Este tipo de

situaciones son las que han dado lugar a un equivocado sistema de enseñanza de educación social familiar en donde el padre es el “jefe” (incluso hay sitios en los que la jerga así los refiere); actualmente los sistemas de educación social han considerado que dicho mecanismo es inadecuado pues en una sociedad conyugal (para no decirle matrimonio y caer al otro extremo) los dos padres deben tener las mismas obligaciones y derechos sobre los descendientes y yendo mas allá sobre sus bienes materiales y ante la sociedad, actualmente se considera que ambos tienen un papel importante en el núcleo familiar como base de una sociedad.

Los problemas que se presentaban al interior de la familia, eran eso “asuntos

familiares privados” en los que nadie podía intervenir y ello dio lugar a que se llevara a cabo la “ley del más fuerte” y en este caso por cuestiones fisiológicas ha sido el hombre quien domine.

Pero, en los países occidentales ha habido adecuación a leyes y a los protocolos de actuación de las autoridades para proteger a las víctimas de la contraparte las cuales generalmente son mujeres.

Lo que genero esta respuesta por parte de las autoridades de gran parte del mundo es el inmenso daño que se hace hacia las mujeres dentro del seno familiar desde restricciones económicas hasta lesiones físicas y psicológicas que pueden conducir a suicidios.

En el sistema patriarcal, la violencia contra las mujeres cobra forma lesionando todo lo que para ellas representa autorespeto (como por ejemplo desprestigiando su buen nombre y honor, situación muy común en esta era informática) y apego, desde pertenencias hasta incluso restricción de acercamiento para con los hijos y es ahí en donde se torna más aguda la violencia ejercida por el hombre llegando incluso a las amenazas de daño a la víctima, hijos o familiares.

Jurídicamente el hombre sabe que no tiene derechos de “pertenencia” sobre su esposa o pareja, pero sin sabe que hasta que cumplan la mayoría de edad puede tenerlos sobre sus hijos y con ello los convierte en “Botín de guerra” que utilizara para continuar

con el maltrato hacia la mujer, sabedor que una madre por sus hijos aguanta cualquier tipo de vejación y violencia. Esta conducta propia de hombres violentos obliga a que las mujeres tengan sumisión ante él y sus deseos y logra en gran parte que no se divorcie o separe y que dicho problema permanezca como un “asunto familiar privado”.

Estos hombres violentos, frente a los obstáculos que las leyes y la justicia ponen, a su afán de ejercer la violencia sobre la que consideran su **“propiedad privada”**, han encontrado el modo de continuar ejerciendo violencia y maltrato a través de la parte más vulnerable para ella: sus hijos. Todos los días vemos cómo hombres que durante el matrimonio no se preocuparon ni interesaron

por sus hijas/os, pero al momento del divorcio, solicitan la custodia compartida, un régimen de visitas, etc. ¹

Por si sola esta consideración es mas que suficiente para poner atención a este nuevo concepto que daría mas protección para con las mujeres.

La violencia, en cualquiera de sus formas siempre ha sido, es y será un hecho repudiable, por lo tanto, nos deja mucho margen para la reflexión y atención, por eso hoy es importante hablar de un tipo en particular, la llamada **Violencia Vicaria**.

Bibliografía

1.- <https://www.youtube.com/watch?v=xNd5jOuDtR0> entrevista con Sonia Vacaroo

Capítulo 2.- El por qué de esta investigación.

La preocupación de que la violencia en pareja siendo una problemática social y cultural y de que es un gran fenómeno mundial y un grave problema en México a pesar de los altos índices de violencia que esto genera se sigue considerando como algo “normal” o “invisible”, lamentablemente es un gran problema de salud pública en el mundo, esta naturalización resulta un poco indignante ya que estamos dejando sufrir y morir a nuestra especie y las que mayor riesgo corren son las mujeres, no solo por las

agresiones físicas sino también por el maltrato emocional o las agresiones sexuales del sujeto en cuestión hacia ellas, las cuales pueden ser tan severas que causan un daño a su integridad física y emocional.

Características que prevalecen en las mujeres.

Describiremos características sociodemográficas de las mujeres de 15 años y más que han tenido al menos una relación de pareja.

Con respecto al tipo de localidad de residencia de las mujeres se observa que la mayoría de ellas ya sean casadas o en unión libre, separadas, divorciadas o viudas y

solteras son residentes de localidades urbanas.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del INEGI (ENDIREH) 2016, el número de mujeres que tienen o han tenido una relación de pareja actual o última es aproximadamente 43.5 millones, y de ellas, el 79.6% declaró que han tenido al menos un hijo o hija nacida viva. La proporción de mujeres solteras (21.4%) que han tenido al menos un hijo o hija nacida viva es notablemente inferior al de las mujeres casadas o unidas (93.0%) y al porcentaje de las mujeres separadas, divorciadas o viudas

(95.2%) que han tenido al menos un hijo o hija nacida viva.

Al igual se observa que el 22.4% de las mujeres de 15 años y más con pareja actual o última ya eran madres antes de cumplir la mayoría de edad, este porcentaje aumenta al 35.1% en las mujeres que tuvieron al primer hijo o hija nacida viva entre los 20 y 24 años. También se puede ver que entre las mujeres solteras y las actual o anteriormente casadas o unidas existe una diferencia porcentual con respecto a la edad en que tuvieron a su primer hijo o hija (25 años o más). Para las solteras este porcentaje es de 26.8 mientras que para las que se encuentran casadas o unidas, o lo

estuvieron, el porcentaje ronda entre el 19 y 20 por ciento.

El 90.2% de las mujeres de 15 años y más con al menos una relación de pareja declararon que su primera relación sexual fue con su consentimiento, el 6.8% declaró que no ha tenido relaciones sexuales y para el 2.8% su primera relación sexual no fue con su consentimiento. De esta última situación se puede observar que la proporción de mujeres se incrementa entre mujeres separadas, divorciadas o viudas (4.6%), seguido de las mujeres casadas o unidas (2.5%) y por último las mujeres solteras (2.1%).

De las 40 millones 425 mil 157 mujeres de 15 años y más con pareja actual o última que

han tenido relaciones sexuales, por estado conyugal se observan cambios con respecto a la edad a la que tuvieron su primera relación sexual, uno de esos cambios es el porcentaje de mujeres que declararon tener su primera relación sexual antes de cumplir la mayoría de edad, entre las mujeres separadas, divorciadas o viudas es de 41.6% mientras entre las casadas o unidas es del 40.2% y para las mujeres solteras es del 37.1 por ciento.

Las entidades que presentan las mayores prevalencias por tipo de violencia son:

- Emocional: Aguascalientes (31.0), Estado de México (28.3) y Jalisco (27.4).
- Económica y/o patrimonial: Aguascalientes (14.6), Jalisco (12.5) y Yucatán (12.3).

- Física: Estado de México (8.1), Hidalgo (7.7) y Oaxaca (7.2).
- Sexual: Aguascalientes (2.9), Jalisco (2.8) y Estado de México (2.6).

En cuanto a las entidades con las más bajas prevalencias, según el tipo de violencia se tienen:

- Emocional: Chiapas (15.6), Nuevo León (17.2), Baja California Sur y Tamaulipas (17.3).
- Económica y/o patrimonial: Chiapas (6.4), Baja California (7.0), Nuevo León y Tamaulipas (7.3).
- Física: Nuevo León (4.1), Baja California (4.2), Sonora y Sinaloa (4.8).

- Sexual: Tamaulipas (1.2), Campeche (1.3), Baja California y Chiapas (1.4).

Observamos que en la prevalencia de la violencia ejercida por la pareja actual o última, tanto a lo largo de la relación como en los últimos 12 meses, entidades como Aguascalientes y Estado de México se mantienen en el grupo de los estados donde más se reporta violencia hacia las mujeres por parte de su actual o última pareja.

Características de la violencia de la pareja actual o última

En general la violencia contra las mujeres por parte de su pareja es un fenómeno complejo en el cual intervienen múltiples factores, es decir, que hay ciertas condiciones

que podrían favorecer la violencia contra las mujeres, desde el espacio en el que residen, las personas con las que interactúan, sus características personales entre otras. Por ello el presente segmento pretende mostrar qué condiciones favorecen la presencia de violencia de pareja, explorando los resultados de la prevalencia de violencia de pareja arrojados por la ENDIREH 2016 según ciertas características de las condiciones de vida y personales de las mujeres.

Las características de las mujeres

En primera instancia se abordarán las características de las mujeres, desde su estado conyugal, edad, nivel de escolaridad

hasta sus experiencias de violencia en la infancia.

En dos de las ediciones anteriores de la ENDIREH (2006 y 2011) los resultados han mostrado que el estado conyugal resalta diferencias significativas entre la magnitud de la violencia y el tipo de violencia que experimentan las mujeres, las estadísticas muestran que sufre más violencia de cualquier tipo el grupo de las divorciadas, separadas o viudas seguido de las casadas o en unión libre y por último las solteras.

La violencia que más experimentan es la emocional, entre el 24 y el 28% indicaron que solo experimentaron violencia de este tipo y solo entre el 4 y 9 por ciento reportaron

violencia física o sexual con o sin emocional o económica. Resalta que para las mujeres que pertenecen a un hogar ampliado (7.5%) o monoparental (8.8%) se duplica la prevalencia de violencia física o sexual con o sin emocional o económica con respecto a la experimentada por mujeres que forman parte de un hogar nuclear (4.0%).

En cuanto a las condiciones en las que viven las mujeres que han tenido al menos una relación de pareja, tenemos que según el índice de necesidades básicas insatisfechas se que entre mayor número de necesidades insatisfechas existan las mujeres que residen en dichas viviendas tienden a experimentar más violencia que las mujeres que residen en

viviendas con una o ninguna necesidad básica insatisfecha.

Con respecto al tipo de violencia se observa que la proporción de mujeres que experimentaron agresiones físicas y/o sexuales solas o acompañadas de agresiones de otro tipo disminuye conforme se cubren las necesidades básicas pasando de 23.0 a 14.8 por ciento. Mientras el porcentaje de quienes solo reportaron violencia emocional tiene una tendencia creciente conforme se cubren las necesidades básicas, entre quienes residen en viviendas con una mayor carencia la prevalencia es de 11.7% mientras entre quienes no reportaron ninguna carencia se eleva a 17.6 por ciento.

En resumen, según los datos de la ENDIREH 2016, hay varias características que parecieran poner en vulnerabilidad a las mujeres. Centrándonos en las características de ellas se observa que las mujeres con una menor escolaridad experimentan más violencia que quienes tienen un mayor nivel de estudios, además las primeras viven más violencia física o sexual. La condición de actividad también muestra cambios entre quienes trabajan y quienes se dedican a los quehaceres del hogar, las primeras experimentan más violencia que las segundas. La edad a la que tuvieron su primer hijo(a) o la edad a la que se casaron o unieron por primera vez también revela cambios en la violencia, para quienes vivieron alguno de

estos acontecimientos antes de los 18 años la prevalencia de violencia física y/o sexual es mayor que entre quienes lo hicieron después de los 25 años. La participación en espacios públicos como trabajo o escuela muestra que quienes tienen una participación más reciente experimentan más violencia. La disponibilidad de recursos monetarios y materiales muestra que quienes cuentan con ambos recursos tienen menos violencia que quienes solo tienen dinero por ingresos propios.

Entre las características de las parejas actuales o últimas se tiene que a mayor edad de ellos la violencia económica, física o sexual aumenta. Mientras que a menor escolaridad más violencia experimentan las mujeres.

Notas contextuales

- 7 de cada 10 mujeres que reportaron que su pareja la ha abofeteado o cacheteado han vivido esta situación más de una vez.
- El 64.5% de las mujeres que reportaron que su pareja la ha amarrado indicaron que han vivido esta situación en más de una ocasión.
- Del total de mujeres que declararon que su pareja la ha pateado, el 35.2% reportan que esta situación ha ocurrido muchas veces.
- Alrededor de 1.9 millones de mujeres señalaron que su pareja le ha aventado algún objeto en más de una ocasión.

- Aproximadamente, 1 de cada 3 mujeres que declararon que su pareja la ha golpeado con el puño o con algún objeto señalaron que esta situación ha ocurrido muchas veces.
- El 49.2% de las mujeres que reportaron que su pareja la ha tratado de ahorcar o asfixiar han vivido esta situación en más de una ocasión.
- Aproximadamente 1 de cada 2 mujeres que declararon agresiones con cuchillo o navaja por parte de su pareja, han padecido esta situación más de una vez.
- Más de la mitad de las mujeres que declararon que su pareja le ha disparado con un arma de fuego, reportan que esta situación ha ocurrido más de una vez.

- El 85.2% de las mujeres que reportaron que cuando tienen relaciones sexuales, su pareja la agrede.
- Más de la mitad de las mujeres que declararon que su pareja la ha obligado a tener relaciones sexuales sin protección, reportan que esta situación ha ocurrido muchas veces.
- 8 de cada 10 mujeres que reportaron que su pareja la ha obligado a mirar escenas o actos sexuales o pornográficos han vivido esta situación más de una vez
- Alrededor de 1.7 millones de mujeres señalaron que su pareja le ha exigido con amenazas o chantajes tener relaciones

sexuales, aunque ella no quiera en más de una ocasión.

- Aproximadamente, 8 de cada 10 mujeres que declararon que su pareja ha usado su fuerza física para obligarla a tener relaciones sexuales, han padecido esta situación más de una vez.
- Número de actos que han experimentado las mujeres con violencia de pareja a lo largo de la relación 6 actos de violencia, una cuarta parte de las mujeres solo reportó un acto, poco más de una tercera parte indicó haber vivido de 2 a 5 actos
- el 26.7% de las mujeres reportó entre 6 y 15 actos violentos y alrededor de 1.8 millones de

mujeres (9.3%) señaló haber experimentado más de 15 actos.

- Por tipo de violencia se estima que en promedio las mujeres declararon 4 actos de violencia emocional, 2 actos de violencia económica y/o patrimonial 3 actos de violencia física y 2 de violencia sexual.

La psicóloga Marie-France Hirigoyen indica que en primera instancia el agresor pretende dominar a su víctima, y en momentos de crisis surgen los episodios de violencia, ocasionando consecuencias a largo plazo como el desgaste psicológico de las víctimas, reflejado en estrés, sentimientos de culpa o vergüenza e incluso un estado de

depresión permanente que puede conducir al suicidio.

En base a la ENDIREH 2016, indican que por cada 100 mujeres que han experimentado violencia de pareja, 5 han pensado en suicidarse y 3 han intentado suicidarse: esta situación se agrava entre las mujeres víctimas de violencia sexual, donde 14 de cada 100 mujeres que reportan violencia sexual han pensado en suicidarse y 11 lo ha intentado. Los datos confirman la gravedad de las repercusiones que tiene este tipo de violencia para las mujeres que la han sufrido

Bibliografía

INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Catálogo Nacional de Indicadores.

Hirigoyen, M. F. (1998). El acoso Moral: El maltrato psicológico en la vida cotidiana. Barcelona: Paidós.

INEGI. Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres. 2020.

Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres

Capítulo 3.- Violencia Vicaria

Pero en realidad como se presenta la violencia vicaria, bueno esta se presenta mediante la violencia psicológica, la pareja o esposo en cuestión si lo ponemos en un caso hombre a mujer, el sujeto ejerce manipulación, control, y daño psicológico a la mujer, llevándola a un limbo de depresión profunda y es aquí donde el concepto cambia y se convierte en Violencia Vicaria; la mujer al estar tan deprimida por todo lo ocurrido comete suicidio y es aquí donde entra la ley en cuestión antes mencionada, ya que al ser una muerte en la que influyeron de cierta forma otra persona se convierte en homicidio de forma indirecta, ya que la persona en cuestión

fallecida, hizo ese motivo por el acoso y daño mental que sufrió anteriormente y es aún peor cuando el sujeto pone de por medio y en contra a los hijos por que el daño emocional es aún mas grave.

Durante muchos años, ha existido en México, la cual hasta la fecha no se ha podido castigar, ni mucho menos erradicar, ya que en nuestra legislación penal no existe un artículo expreso que contemple esta conducta, por lo tanto, cualquier persona que cometa dicha acción y dañe un bien jurídico, sigue en la impunidad.

Existen grupos de Madres mexicanas que forman parte de la **“Asociación Frente Nacional Mujeres”**, quienes en diversas

ocasiones se han manifestado a las afueras de las instalaciones de los juzgados familiares en Ciudad de México y de otras ciudades de la República Mexicana, para pedir la creación de una ley contra la Violencia Vicaria.

En una de las manifestaciones la cofundadora de dicha asociación dijo:

«Esto es una llamada de auxilio a las autoridades que no están haciendo su trabajo, la violencia vicaria es una de las más graves dentro de la violencia de género. Muchas de nuestras parejas se fueron en contra de nuestros hijos, lo más sagrado para nosotras».

algunas legisladoras y diversos grupos defensores de los derechos de las mujeres, también han alzado la voz para exigir que esta

violencia sea castigada, los cuales buscan reunirse con legisladores locales y federales para la finalidad de impulsar reformas para que castiguen esta forma de violencia.

Para comprender, es importante dejar muy en claro en que se enfoca, la violencia vicaria es una forma de violencia dentro del núcleo familiar en el que **uno de los miembros** de la pareja realiza una serie de conductas dirigidas a los hijos e hijas con el objetivo de dañar, chantajear o hacer que la otra persona cumpla su voluntad, trata de un mecanismo por el cual se ejerce presión sobre la otra persona para mantener el poder sobre ella.

se entiende como aquellas situaciones en que se va a llevar a cabo algún **tipo de agresión**

sobre una persona a manera de venganza.

Para dejar más en claro este tema, la mayoría de las veces suceden durante el trámite de proceso de separación o divorcio y también cuando uno de los miembros desea rehacer su vida con otra persona; en ambos casos, el agresor utiliza de manera directa la violencia sobre los hijos de la propia pareja con el objetivo de coaccionar o impedir que lleve a cabo algunos cambios en su vida, ya que este se cree dueño de la vida de la otra parte.

No solamente se debería llevar a cabo la parte legal, si no también la parte psicológica y preventiva, crear programas donde se ayude y resguarde a la víctima, donde ella se sienta

Violencia Vicaria

Janeth Marian Alonso Rodríguez

la antesala de la muerte

protegida y sepa que **¡No esta sola! y así
librarla de la antesala de la muerte.**

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO

Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

Si la persona a quien se induzca o ayude al suicidio fuere menor de edad o incapaz de comprender, se sancionará al inductor o a quien apoye con prisión de cinco

Violencia Vicaria

Janeth Marian Alonso Rodríguez

la antesala de la muerte

a veinte años y multa de hasta cien días de
salario.

Capítulo 5.- Reforma al Artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que se pretende con la REFORMA es adicionar lo siguiente:

***“Si la persona que induzca o ayude al suicidio a través de la utilización de sus hijos mediante argumentos verbales de denostación de su pareja sea esposo, esposa, concubina, concubino o que su relación derive de cualquier situación sentimental, se sancionará al inductor o a quien apoye el suicidio con prisión de diez a veinte años de prisión y multa de 1000 días de salario.*”**

La pena Aumentara al doble cuando se trate de situaciones legales en donde el abogado del contrario, utilice dicha inducción para deshacerse de la víctima, así como la perdida de su cédula profesional por mala práctica profesional.

Capítulo 6.- Acuses de recibido de autoridades legislativas.



Premio "Veracruz" a Niños y Niñas Destacados SEDIF 2014.

Premio Nacional de la Juventud 2014.

Diploma de Heroísmo por la Asociación de Scouts de México AC. En el 2014

Diploma de Honor por la Asociación de Scouts de México AC. En el 2014

Diploma de Buen Ciudadano por la Asociación de Scouts de México AC. En el 2014

Medalla de la Fraternidad por la Asociación de Scouts de México AC. En el 2014

Nominado a "The International Children's Peace Prize 2016"

Nominado a "The International Children's Peace Prize 2017"

Doctor honoris causa por el Instituto Mexicano de Líderes de Excelencia

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.

Doctor honoris causa

Juan Manuel Alonso Rodríguez
Director General

Poza Rica Ver a 21 de febrero del 2022

CECILIA GUEVARA GUEMBE
Diputa Local por el V Distrito Electoral
Presidenta de la Mesa Directiva del LXVI de la
Legislatura Local del Congreso del Estado.
Xalapa de Enríquez, Ver.,
Presente.



Por este conducto los que suscriben nos permitimos extenderle una amplia y cordial invitación para los siguientes eventos:

Para Presidir la entrega de los RECONOCIMIENTOS A "MUJERES DE TRASCENDENCIA EN POZA RICA, VER."

Para Presidir la presentación del PROYECTO DE REFORMA al artículo 148 del Código Penal.

Ambos con la fecha 07 de marzo del 2022, en el Marco del Festejo del "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER."

De ser de su Interés favor de CONFIRMAR su asistencia para informarle la hora y el lugar.

Anexo al presente link DEL PROYECTO DE REFORMA al art 148 del Código Penal del estado libre y Soberano de Veracruz con la finalidad de que lo presente en la cámara que honrosamente preside y sea REFORMADO DICHO artículo en beneficio de nuestra sociedad. Favor de confirmar asistencia con la Lic. Yanet Yachra Rodríguez Acosta numero de contacto 782 221 3333.

Atentamente

Juan Manuel Alonso Rodríguez
JUAN MANUEL ALONSO RODRIGUEZ

Janeth Marian Alonso Rodríguez
JANETH MARIAN ALONSO RODRIGUEZ

Mariano Matamoros 212 col. Ricardo Flores Magón, CP 93340

Tel. 01 (782)8289499

Facebook: Bullying un Problema que tiene solución

Twitter: @JuanMan93278654



Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying

Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.

Doctor honoris causa

Juan Manuel Alonso Rodríguez

Director General

Premio "Veracruz" a Niños y Niñas Destacados SEDIF 2014.

Poza Rica Ver a 21 de febrero del 2022

Premio Nacional de la Juventud 2014.

RAQUEL BONILLA HERRERA

Diputa Federal por el V Distrito Electoral

Poza Rica de Hgo, Ver.,

Presente.

Diploma de Heroísmo por la Asociación de Scouts de México AC. En el 2014

Diploma de Honor por la Asociación de Scouts de México AC. En el 2014

Diploma de Buen ciudadano por la Asociación de Scouts de México AC. En el 2014

Medalla de la Fraternidad por la Asociación de Scouts de México AC. En el 2014

Nominado a "The International Children's Peace Price 2016"

Nominado a "The International Children's Peace Price 2017"

Doctor honoris causa por el Instituto Mexicano de Líderes de Excelencia

Por este conducto los que suscriben nos permitimos extenderle una amplia y cordial invitación para los siguientes eventos:

Para Presidir la entrega de los RECONOCIMIENTOS A "MUJERES DE TRASCENDENCIA EN POZA RICA, VER."

Para Presidir la presentación del PROYECTO DE REFORMA al artículo 148 del Código Penal.

Ambos con la fecha 07 de marzo del 2022, en el Marco del Festejo del "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER."

De ser de su Interés favor de CONFIRMAR su asistencia para informarle la hora y el lugar.

Anexo al presente link DEL PROYECTO DE REFORMA al art 148 del Código Penal del estado libre y Soberano de Veracruz con la finalidad de que lo presente en la cámara que honrosamente preside y sea REFORMADO DICHO artículo en beneficio de nuestra sociedad. Favor de confirmar asistencia con la Lic. Yanet Yadira Rodríguez Acosta numero de contacto 782 221 33 33.

Atentamente

JUAN MANUEL ALONSO RODRIGUEZ

JANETH MARIAN ALONSO RODRIGUEZ

Mariano Matamoros 212 col. Ricardo Flores Magón, CP 93340

Tel. 01 (782)8288499

Facebook: Bullying un Problema que tiene solución

Twitter: @JuanMan93278654

Handwritten signature and date: 4-Abril-22

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Piedad Álvarez López
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Pasa Rica Vieja a 21 de febrero del 2022

RUTH CALLEJA ROLDAN
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:-
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.veracruzcentroabullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Piedad Álvarez López
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Pasa Rica Vieja a 21 de febrero del 2022

JESSICA RAMBRES CISNEROS
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:-
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.veracruzcentroabullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Piedad Álvarez López
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Pasa Rica Vieja a 21 de febrero del 2022

GENARO ISABÉ MARTINEZ
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:-
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.veracruzcentroabullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Piedad Álvarez López
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Pasa Rica Vieja a 21 de febrero del 2022

RAFAEL GUSTAVO FARARONI MAGAÑA
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:-
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.veracruzcentroabullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
 Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Patricia Álvarez Landa
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Posta Rica Ver a 21 de febrero del 2022

RAMON DIAZ AVILA
 DIPUTADO LOCAL
 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
 Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centroantibullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
 Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Patricia Álvarez Landa
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Posta Rica Ver a 21 de febrero del 2022

ADRIANA ESTHER MARTINEZ SANCHEZ
 DIPUTADA LOCAL
 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
 Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centroantibullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
 Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Patricia Álvarez Landa
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Posta Rica Ver a 21 de febrero del 2022

ROBERTO FRANCISCO SAN ROMAN SOLANA
 DIPUTADO LOCAL
 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
 Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centroantibullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
 Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Patricia Álvarez Landa
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Posta Rica Ver a 21 de febrero del 2022

PAUL MARTINEZ MARIE
 DIPUTADO LOCAL
 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
 Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centroantibullying.com.mx

Violencia Vicaria
la antesala de la muerte

Janeth Marian Alonso Rodríguez

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Eduardo Romero Jarama
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Posa Rica Ver a 21 de febrero del 2022

JOSE MAGDALENO ROSALES TORRES
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocontrabullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Eduardo Romero Jarama
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Posa Rica Ver a 21 de febrero del 2022

ELUSEBIA CORTES PEREZ
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocontrabullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Eduardo Romero Jarama
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Posa Rica Ver a 21 de febrero del 2022

MARGARITA CORRO MENDOZA
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocontrabullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Eduardo Romero Jarama
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Posa Rica Ver a 21 de febrero del 2022

LUIS ANTONIO LUNA ROSALES
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCION O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocontrabullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Patricia Álvarez Casas
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Peña Rica Ver a 21 de febrero del 2022

MARCO ANTONIO MARTINEZ AMADOR
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
 El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.contribucionbullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Patricia Álvarez Casas
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Peña Rica Ver a 21 de febrero del 2022

GONZALO DURAN CHINCOYA
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
 El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.contribucionbullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Patricia Álvarez Casas
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Peña Rica Ver a 21 de febrero del 2022

ANA MIRIAM FERRAZ CENTENO
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
 El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.contribucionbullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Patricia Álvarez Casas
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Peña Rica Ver a 21 de febrero del 2022

LOURDES JUAREZ LARA
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
 El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.contribucionbullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Piscina de Aguas Calientes
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Piscina Rica Vieja a 21 de febrero del 2022

LOURDES JUAREZ LARA
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO

Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

Organismo Mexicano de Investigación de Bullying
Dr. Margarito Hernández
Teléfono: 844 222 2222
www.centrocentrobullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Piscina de Aguas Calientes
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Piscina Rica Vieja a 21 de febrero del 2022

GISELA LOPEZ LOPEZ
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO

Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

Organismo Mexicano de Investigación de Bullying
Dr. Margarito Hernández
Teléfono: 844 222 2222
www.centrocentrobullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Piscina de Aguas Calientes
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Piscina Rica Vieja a 21 de febrero del 2022

ANA MIRIAM FERRAZZ CENTENO
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO

Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

Organismo Mexicano de Investigación de Bullying
Dr. Margarito Hernández
Teléfono: 844 222 2222
www.centrocentrobullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Piscina de Aguas Calientes
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Piscina Rica Vieja a 21 de febrero del 2022

FERNANDO ARTEAGA APONTE
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO

Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

Organismo Mexicano de Investigación de Bullying
Dr. Margarito Hernández
Teléfono: 844 222 2222
www.centrocentrobullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Dirección: Juana María Alonso Rodríguez

Plaza Rica Ver a 21 de febrero del 2022

LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocentrobullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Dirección: Juana María Alonso Rodríguez

Plaza Rica Ver a 21 de febrero del 2022

ROSALINDA GALINDO SILVA
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocentrobullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Dirección: Juana María Alonso Rodríguez

Plaza Rica Ver a 21 de febrero del 2022

JAIMÉ ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocentrobullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Dirección: Juana María Alonso Rodríguez

Plaza Rica Ver a 21 de febrero del 2022

MAGALY ARMENTA OLIVEROS
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocentrobullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Profesora Licenciada en Psicología
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Para Rica Ver a 21 de febrero del 2022

JOSE LUIS TEHUENTE XOCUA
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de **REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO** que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
 El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

México Veracruz 21 de febrero del 2022
 Janeth Marian Alonso Rodríguez
 Profesora Licenciada en Psicología
 www.centrodebullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Profesora Licenciada en Psicología
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Para Rica Ver a 21 de febrero del 2022

HUGO GONZALEZ SAAVEDRA
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de **REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO** que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
 El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

México Veracruz 21 de febrero del 2022
 Janeth Marian Alonso Rodríguez
 Profesora Licenciada en Psicología
 www.centrodebullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Profesora Licenciada en Psicología
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Para Rica Ver a 21 de febrero del 2022

LUIS ARTURO SANTIAGO MARTINEZ
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de **REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO** que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
 El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

México Veracruz 21 de febrero del 2022
 Janeth Marian Alonso Rodríguez
 Profesora Licenciada en Psicología
 www.centrodebullying.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Profesora Licenciada en Psicología
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Para Rica Ver a 21 de febrero del 2022

ILVA DOLORES ESCOBAR MARTINEZ
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de **REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO** que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
 El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

México Veracruz 21 de febrero del 2022
 Janeth Marian Alonso Rodríguez
 Profesora Licenciada en Psicología
 www.centrodebullying.com.mx

Centro de Reintegración para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Presente. Janeth Marian Alonso Rodríguez

Presentación a 21 de febrero del 2012

BONIFACIO CASTILLO CRUZ
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Presente.


La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro a suicidarse se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

México, Veracruz de Ignacio de la Llave, Veracruz, 21 de febrero del 2012.
Teléfono: 286 231 1111
www.centrointegracionbullying.com.mx



Centro de Reintegración para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Presente. Janeth Marian Alonso Rodríguez

Presentación a 21 de febrero del 2012

OTHON HERNANDEZ CANDANEDO
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Presente.


La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro a suicidarse se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

México, Veracruz de Ignacio de la Llave, Veracruz, 21 de febrero del 2012.
Teléfono: 286 231 1111
www.centrointegracionbullying.com.mx



Centro de Reintegración para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Presente. Janeth Marian Alonso Rodríguez

Presentación a 21 de febrero del 2012

VERONICA PUJOS HERRERA
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro a suicidarse se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

México, Veracruz de Ignacio de la Llave, Veracruz, 21 de febrero del 2012.
Teléfono: 286 231 1111
www.centrointegracionbullying.com.mx



Centro de Reintegración para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Presente. Janeth Marian Alonso Rodríguez

Presentación a 21 de febrero del 2012

BINGEN REANENTERIA MOLINA
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Presente.


La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro a suicidarse se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

México, Veracruz de Ignacio de la Llave, Veracruz, 21 de febrero del 2012.
Teléfono: 286 231 1111
www.centrointegracionbullying.com.mx



Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Fisioterapeuta Juvenil
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Papa Rica No. 4 21 de febrero del 2022

JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo I.- Artículo 148 del Código Penal Veracruz en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrodelectadocion.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Fisioterapeuta Juvenil
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Papa Rica No. 4 21 de febrero del 2022

MARLON EDUARDO RAMÍREZ MARÍN
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo I.- Artículo 148 del Código Penal Veracruz en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrodelectadocion.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Fisioterapeuta Juvenil
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Papa Rica No. 4 21 de febrero del 2022

NIZÉ YECAS VALDIVIA
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo I.- Artículo 148 del Código Penal Veracruz en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrodelectadocion.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Fisioterapeuta Juvenil
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Papa Rica No. 4 21 de febrero del 2022

NORA JESSICA LAGUNES JAUREGUI
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicito de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA, Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo I.- Artículo 148 del Código Penal Veracruz en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrodelectadocion.com.mx

Centro de Investigación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Presenta la siguiente
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Fecha: 22 de febrero del 2022

JUAN ENRIQUE SANTOS MENDOZA
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocin.org.mx

Centro de Investigación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Presenta la siguiente
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Fecha: 22 de febrero del 2022

ANILU INGRAM VALUENES
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocin.org.mx

Centro de Investigación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Presenta la siguiente
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Fecha: 22 de febrero del 2022

JANIK LISIANA CASTRO MUÑOZ
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocin.org.mx

Centro de Investigación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Presenta la siguiente
Janeth Marian Alonso Rodríguez

Fecha: 22 de febrero del 2022

LUIS RONALDO ZARATE DIAZ
DIPUTADO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrocin.org.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
 Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Dirección: San Mateo Atlahuacán
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Hoy día Viernes 14 de Febrero del 2020

SERGIO LEVIN GUZMAN RICARDEZ
 DIPUTADO LOCAL
 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
 Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

El artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrodeadaptacion.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
 Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Dirección: San Mateo Atlahuacán
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Hoy día Viernes 14 de Febrero del 2020

MIGUEL DAVID HERRERA COPADO
 DIPUTADO LOCAL
 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
 Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrodeadaptacion.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
 Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Dirección: San Mateo Atlahuacán
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Hoy día Viernes 14 de Febrero del 2020

CITLALI MEDFELIN CARRERA
 DIPUTADA LOCAL
 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
 Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrodeadaptacion.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
 Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
 Dirección: San Mateo Atlahuacán
 Janeth Marian Alonso Rodríguez

Hoy día Viernes 14 de Febrero del 2020

ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
 DIPUTADO LOCAL
 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
 Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos la mujeres a una vida libre de violencia.

El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:

INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
 Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

www.centrodeadaptacion.com.mx

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Plaza Reforma 25 de febrero del 2023

TANIA MARIA CRUZ MEZA
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Plaza Reforma 25 de febrero del 2023

LIDIA IRMA MEZQUITA CAMPOS
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Plaza Reforma 25 de febrero del 2023

PERLA ELIFENIA ROMERO RODRIGUEZ
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

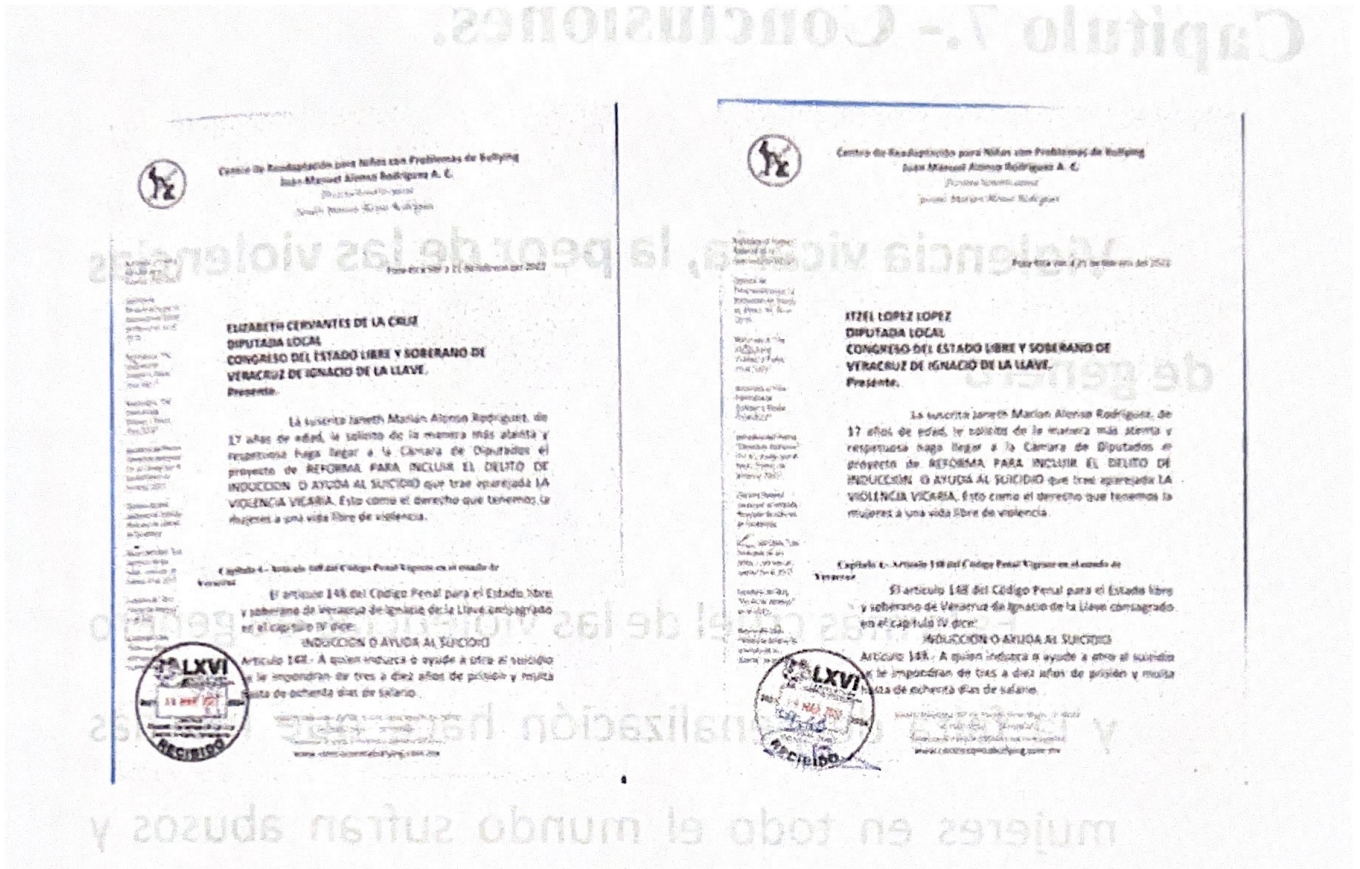
Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.

Centro de Readaptación para Niños con Problemas de Bullying
Juan Manuel Alonso Rodríguez A. C.
Plaza Reforma 25 de febrero del 2023

MARIBEL RAMIREZ TOPIS
DIPUTADA LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
Presente.

La suscrita Janeth Marian Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, le solicita de la manera más atenta y respetuosa haga llegar a la Cámara de Diputados el proyecto de REFORMA PARA INCLUIR EL DELITO DE INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO que trae aparejada LA VIOLENCIA VICARIA. Esto como el derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

Capítulo 4.- Artículo 148 del Código Penal Vigente en el estado de Veracruz
El artículo 148 del Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave consagrado en el capítulo IV dice:
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Artículo 148.- A quien induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de tres a diez años de prisión y multa hasta de ochenta días de salario.



Capítulo 7.- Conclusiones.

Violencia vicaria, la peor de las violencias de género

Es la más cruel de las violencias de género y la falta de penalización hace que muchas mujeres en todo el mundo sufran abusos y daño en donde el agresor es casi su propia sombra.

En México, desde 2019, la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados analiza reformas al Código Penal Federal para imponer hasta 10 años de cárcel al cónyuge que sustraiga, retenga u oculte a un menor

fuera de la entidad federativa en donde reside.

El problema, es la diversidad en la legislación mexicana. No hay una homologación de los tipos penales. "No se está considerando un mismo tipo legal y eso es un grave error. México tiene 34 códigos penales. Además del Federal, el de la Ciudad de México, el Penal Militar y el de cada uno de los estados".

A eso se suma un creciente número de divorcios por la pandemia. "En el 2017 hubo unos 147 mil divorcios, y ahora aumentaron las separaciones y también los abusos. Los padres que ya no toleraban a su pareja se llevan a sus hijos fuera de la entidad federativa; generalmente son los hombres los

que se llevan a los niños y son las madres quienes ya no los ven.

El académico no considera que este proceso de homologación de tipos penales en el que se está trabajando desde hace años se concrete pronto. "Hay reticencia por parte de las entidades federativas (31 estados sin contar a la Ciudad de México), y tampoco hay una voluntad por parte de la sociedad mexicana por ver resultados pronto".

En México no está tipificada como delito. la periodista Leonor Pérez Durand, comenta: "Si un hombre te mata, ya no estás para sufrirlo, pero sobrevivir a la muerte de un hijo, eso es dolorosísimo, es la forma más punzante, más terrible de hacerle daño a una mujer. Pero no solo es el asesinato del hijo, la

manipulación de los hijos por los padres en contra de las madres". De por sí México, es uno de los países más violentos para las mujeres.

En España las cifras también son devastadoras. Desde 2011 han sido asesinados 78 niños, inicialmente registrados por violencia de género, luego se identificaron como violencia vicaria. Cuatro menores murieron este año por este delito, el último caso ocurrió en Barcelona el verano pasado"

Aunque también hay mujeres que ejercen este tipo de violencia de género, como en un inicio comentaba este solo sería en caso hombre a mujer, pero también puede ocurrir al revés y debería ser juzgado de igual manera,

por que el acto de la violencia no es concebible en ningún caso

En Perú existe desde hace 7 años la organización Madres Migrantes Maltratadas, madres extranjeras de una gran variedad de países, que después de separarse de sus parejas por violencia familiar, no pueden adquirir la residencia peruana. Sin una carta de garantía de sus exmaridos peruanos ante el Departamento de migraciones, no obtienen ni un estatus de residencia legal. Eso las convierte en ciudadanas irregulares en riesgo de ser expulsadas. Pese a ser madres de peruanos, no pueden ni denunciar a sus agresores ni acceder a sistemas de salud y de justicia, residen más de 100 mil extranjeros,

entre ellos alrededor de 30 mil mujeres, madres de niños peruanos que viven de manera ilegal, que no tienen cómo resolver su situación. Muchas de ellas incluso sufren de acoso judicial.

Las mujeres deben de saber que ¡No están solas! y así podremos librarlas de **la antesala de la muerte.**

Violencia Vicaria
la antesala de la muerte

Janeth Marian Alonso Rodríguez

Violencia Vicaria la antesala de la muerte

Esta obra fue impresa en el mes de marzo del 2022
por medios propios de impresión y encuadernación
artesanal en Mariano Matamoros 212
col. Ricardo Flores Magón, C.P. 93340,
Poza Rica de Hgo; Ver.

Constando de un tiraje de 1000 ejemplares